



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0399

AUTO DE ARCHIVO No. _____

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En concordancia con la ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto 959 de 2000 y las facultades legales en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 16137 del 17 de abril de 2007 se presentó ante esta Secretaría queja vía Web por contaminación auditiva generada por el establecimiento denominado AUTO LAVADO LA 25, ubicado en la carrera 26 N° 51ª- 06 Sur de la Localidad de Tunjuelito.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 15 de septiembre de 2007 al establecimiento anteriormente mencionado, verificándose el cumplimiento de este a la normatividad en materia de niveles de ruido, dando lugar a la expedición del concepto técnico No 010540 del 23 de julio de 2008, en el que se consignó que en la dirección inicialmente denunciada funciona el establecimiento denominado AUTO LAVADO LA 25, el cual no genera contaminación auditiva en el momento de la visita

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *“Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera.”*

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: *“Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0399

seguimiento de de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con el establecimiento denominado AUTO LAVADO LA 25, ubicado en la carrera 25 N° 51ª-06 Sur, de la Localidad de Tunjuelito .

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 16137 del 17 de abril de 2007, presentada por la presunta contaminación auditiva generada por el establecimiento denominado AUTO LAVADO LA 25, ubicado en la carrera 25 N° 51A-06 sur de la Localidad de Tunjuelito. Por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE

23 ENE 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Magda L. Medina G.
C.T.010540/08 *fa*